

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional a países asociados para estudiantes de DOCTORADO a realizar en 2023/24 en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea (Proyecto KA171)

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), constituido por agregación de las Universidades españolas de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), tiene por objeto la modernización e internacionalización de estas universidades, alcanzando un nivel de excelencia en todas sus actividades.

La Coordinadora General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de estancias para estudiantes de Doctorado, durante el periodo 2023/24, en el marco del Proyecto Erasmus+ KA171, hacia **Países Asociados de América Latina** (Región 10).

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2021-2027. El Programa Erasmus+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social y a las transiciones ecológica y digital.


Dadas las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación del proyecto en el que se enmarcan las movilidades, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de **8 ayudas económicas** a estudiantes de Doctorado para la realización de estancias de una duración de **3 a 4 meses** (según la plaza concedida), a iniciar durante el periodo comprendido entre el **10 de mayo de 2023 y el 1 de marzo de 2024**, distribuidas en diferentes países asociados de América Latina en el marco del programa Erasmus+. El número de plazas concedidas podría verse incrementado si se recibiera financiación

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==		




adicional durante el desarrollo del proyecto.

Para fomentar la participación de personas con necesidades especiales (discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33%), se reservará un cupo de 2 plazas para las que tendrán prioridad las personas solicitantes que acrediten su pertenencia a ese grupo.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA


- 2.1.** La relación de **plazas y universidades de destino** disponibles, con número de meses subvencionables en cada caso, se indican en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Estas plazas se ofrecen en virtud de los acuerdos interinstitucionales firmados entre el ceiA3 y las universidades socias. Las personas solicitantes deberán establecer contacto previo con la universidad de destino donde deseen realizar su movilidad, lo cual se formalizará mediante la emisión de una carta de aceptación por parte de la institución, en la cual se especificarán las fechas o periodo previsto de la estancia, que deberá adecuarse a los plazos establecidos en la convocatoria.
- 2.2.** Con carácter general, las movilidades tendrán una **duración de 3 a 4 meses** (consultar Anexo I para información de la duración de la movilidad en cada plaza). Si la persona participante decide finalizar su estancia antes del periodo de estudios previsto, podría perder el derecho a percibir la cuantía total de la beca concedida. Sin embargo, tendría derecho a recibir la parte proporcional de la beca correspondiente al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre y cuando haya permanecido en la misma por un mínimo de 90 días (60 días en caso de plazas de 3 meses), quedando obligado/a la devolución de la parte proporcional de la beca que hubiera recibido indebidamente.
- 2.3.** En el caso de estancias de duración **inferior a 90 días (60 días en caso de plazas de 3 meses)**, se requeriría la devolución de la totalidad ayuda percibida, salvo acreditación de causas de **fuerza mayor** que hayan motivado el fin anticipado de la movilidad (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa Erasmus+). En este caso deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceiA3 de su universidad correspondiente, presentando posteriormente la documentación justificativa pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro. Esto se debe hacer siguiendo las normas que establece el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) para estos casos.
- 2.4.** La **incorporación** a las universidades de destino deberá tener lugar entre **el 10 de mayo de 2023 y el 1 de marzo de 2024**. Excepcionalmente podrán financiarse duraciones superiores a cuatro meses, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previa autorización del organismo concedente de la subvención, y en todo caso, dentro del periodo establecido. Asimismo, de manera excepcional podrán financiarse estancias que comiencen con posterioridad a las fechas indicadas, previa solicitud y autorización por parte del ceiA3 y de la institución de destino, y quedando en cualquier caso supeditado al plazo de ejecución del

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==		



proyecto en el que se encuadra la presente convocatoria.

- 2.5.** En caso de períodos inferiores el estudiante deberá devolver el importe íntegro de la ayuda recibida. La dotación económica final se ajustará al **tiempo real de la estancia física** del participante en la universidad de destino, que se acreditará mediante el correspondiente Certificado Final de Estancia, no siendo subvencionables los periodos de movilidad virtual, si los hubiera.
- 2.6.** La fecha inicial de la movilidad será el primer día en que la persona beneficiaria esté presente en la universidad de destino, y el último día de la movilidad será el último día en el que esté presente en la misma. Estas fechas se indicarán en el correspondiente **certificado de estancia**. A efectos de cálculo de la duración de la movilidad, no se tendrán en cuenta los días de viaje.
- 2.7.** Se podrán desarrollar estancias tanto en modalidad presencial como combinada, según las directrices establecidas por la UE y el SEPIE, y previo acuerdo con las universidades de destino. Estas modalidades se definen de la siguiente manera:
- Movilidad presencial:** estancia presencial en la universidad de destino durante la duración total de la movilidad.
 - Movilidad combinada:** combinación de periodos de movilidad presencial (mínimo 60 días) en el país de destino con movilidad virtual (máximo 30 días) desde el país de envío.
- 2.8.** Los estudiantes beneficiarios de una ayuda de movilidad recibirán:
- 2.8.1.** Una **ayuda económica** para sufragar los **costes de manutención** durante el período de movilidad presencial en el país de destino, por un importe de **700,00€ mensuales**.
- 2.8.2.** Un importe único de **1.500,00€** en concepto de **bolsa de viaje**, cuya cuantía viene establecida por el SEPIE de acuerdo a la distancia existente entre las universidades de origen y de destino, calculada mediante el [Calculador de distancias](#) oficial que la Comisión Europea pone a disposición a tal efecto, y que en el caso de todos los países de destino se ubica en la banda de distancia de 8.000 km o más.
- 2.8.3.** En el marco de la [Estrategia de Inclusión y Diversidad del SEPIE](#), aquellas personas solicitantes que acrediten su pertenencia al colectivo de **estudiantes con menos oportunidades** podrán ver aumentada la cuantía a percibir en **250,00€** mensuales. Se considerará estudiantes con menos oportunidades a quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, cuyas descripciones detalladas pueden consultarse en el **Anexo IV** (en el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades, solo se podrá obtener financiación por uno de ellos):
- Discapacidad
 - Obstáculos socioeconómicos

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

- Problemas de salud
- Diferencias culturales

2.9. Aquellos/as estudiantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% o que padezcan problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, podrán optar a financiación adicional a la mencionada para estudiantes con menos oportunidades, a través de la **ayuda Erasmus+ de apoyo a la inclusión**, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la *ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades*, tales como la necesidad de alojamiento adaptado, asistencia durante los viajes, atención médica, equipos de apoyo o adaptación del material didáctico o acompañantes (100% de los costes subvencionables).

2.10. Las personas beneficiarias podrán seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciban por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. Sin embargo, esta ayuda económica será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin y durante el mismo periodo.


2.11. En ningún caso el estudiante viajará a la Universidad de Destino sin haber formalizado el “**Acuerdo de Aprendizaje**”, que deberá ser suscrito y firmado por el interesado, su tutor en la Universidad de origen, y su coordinador/tutor en la Universidad de destino. Copias de dicho Acuerdo de Aprendizaje deberán quedar en poder de los coordinadores en las universidades de origen y destino, y en la oficina ceiA3 de la universidad de origen. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

La concesión definitiva de la ayuda de movilidad queda en cualquier caso supeditada a la aceptación definitiva del el/la estudiante por parte de la universidad de destino, en base a su normativa interna.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

3.1. Ser **ciudadano/a de un Estado miembro de la Comunidad Europea** o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien, personas **oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas**, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.

Estar **matriculado/a** durante el curso académico **2022/23** en una de las universidades andaluzas pertenecientes al ceiA3: Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Córdoba (UCO) o Universidad de Huelva (UHU) en alguna de las **titulaciones oficiales de Doctorado adscritas al ceiA3**. La oferta completa de Programas de Doctorado adscritos al ceiA3 puede consultarse en el siguiente enlace:

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

- <http://www.ceia3.es/formacion/doctorado/>

3.2. Aquellas personas participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus+ durante sus estudios de Doctorado podrán solicitar esta ayuda siempre y cuando la suma total de meses de la(s) estancia(s) previa(s) y la que se solicita en la presente convocatoria **no supere los 12 meses** de duración.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. El **plazo de presentación de solicitudes** comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto hasta el próximo **17 de abril de 2023**.

4.2. Forma de presentación de solicitudes: deberá completarse el formulario electrónico disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un archivo pdf de solicitud que deberá imprimirse y firmarse para su posterior presentación junto al resto de documentación acreditativa. La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se hará formal hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.


4.3. Lugar de presentación de solicitudes: el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, deberán presentarse a través de alguna de las siguientes vías:

- a) En el **Registro General** de la universidad donde esté cursando sus estudios.
- b) A través del **Registro Electrónico** en la sede de administración electrónica de la universidad en la que esté realizando sus estudios (consultar **Anexo II**). En caso de escoger esta opción, se recomienda adelantar el justificante de presentación por correo electrónico al técnico ceiA3 de la universidad correspondiente.
- c) A través del [Registro electrónico General de la Administración General del Estado](#)
- d) A través de **cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser **remitidas al Vicerrectorado/Servicio/Oficina de Relaciones Internacionales** de la universidad de origen del estudiante correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que componen el ceiA3 se encuentra en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR


5.1. La solicitud presentada deberá incluir la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

- a) **Formulario de solicitud** que permitirá elegir hasta un máximo de tres países de destino por orden de prioridad, debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo generado por el formulario online.
- b) Copia por ambas caras del **DNI/NIE** o equivalente (para ciudadanos/as de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados/as, apátridas o residentes, habrán de aportar asimismo los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud.
- c) Copia de la **matrícula en estudios de Doctorado ceiA3 durante el curso académico 2022/2023**.
- En caso de estancias que vayan a desarrollarse durante el curso académico 2023/24, deberá aportarse asimismo **declaración responsable** del compromiso de matricularse en los estudios de Doctorado en dicho curso académico y de aportar al ceiA3 la matrícula tan pronto como haya sido formalizada.
- d) **Carta(s) de invitación** de la Universidad de destino en la cual desea realizar la estancia. Ésta deberá incluir las fechas estimadas de realización de la estancia, que deberán enmarcarse en las establecidas por la convocatoria, y deberá estar firmada por el tutor/a en la institución de destino.
- e) **Certificación Académica actualizada**, con indicación de la nota media, a fecha de presentación de la solicitud, de la **titulación de Grado** (o equivalente) que dio acceso a los estudios de posgrado. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- f) **Certificación Académica actualizada**, con indicación de la nota media, a fecha de presentación de la solicitud, de los estudios que dieron **acceso al Doctorado** (estudios de **Máster** o equivalentes). Se aceptarán los informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- g) **Copia de los méritos alegados** en el formulario de solicitud. Para justificar las publicaciones científicas será necesario adjuntar la primera y última página del artículo. Para comunicaciones a congresos, se adjuntarán certificados de asistencia y/o presentación. Se considerarán únicamente los méritos en los que la persona solicitante aparezca como primer o segundo autor/a.

5.2 Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** en la que podrá adjuntar una o varias cartas de aceptación de los destinos que se le hayan proporcionado. En caso de aportar cartas de aceptación para distintas universidades, será necesario indicar el orden de preferencia.

5.3 Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación adicional distinta a la indicada que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN


6.1. Para la selección de los/as candidatos/as se establece el baremo que se indica a continuación. La puntuación máxima por participante será de **30 puntos**.

<p>a) No haber disfrutado de una beca de movilidad Erasmus+ durante los cursos académicos 2020/2021, 2021/22 o 2022/23.</p> <p>Hasta 5 puntos</p>	<p>Se restarán 2.5 puntos por cada movilidad disfrutada en este apartado</p>
<p>b) Expediente académico de Grado/Licenciatura:</p> <p>Hasta 5 puntos</p>	<p>Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios de Grado (o Licenciatura, en su caso) obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003</p>
<p>c) Expediente académico de Máster o titulación equivalente</p> <p>Hasta 5 puntos</p>	<p>Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios que dieron acceso al Doctorado (Máster o equivalente), obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.</p>
<p>d) Méritos científicos:</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<p>Se considerarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones en revistas científicas en las que el solicitante aparezca como primer autor, o segundo si su director/a aparece el primero: hasta 1 punto por publicación.
<p>e) Conocimiento de idiomas extranjeros:</p> <p>Hasta 5 puntos</p>	<p>Se puntuará si se aporta una acreditación oficial mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p> <p>- B1: 1 punto - B2: 2 puntos - C1: 4 puntos - C2: 5 puntos</p> <p>Sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo III de la convocatoria. La Comisión de Selección queda facultada para determinar la validez de los certificados de idiomas no contemplados en dicho Anexo.</p>

6.2 Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad a los apartados en el orden en que se listan. Si persistiese el empate, se dirimiría en función de la antigüedad en el Programa de Doctorado. Si todo esto no resolviese el empate, se decidirá por sorteo.


7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

7.1. Se constituirá una **Comisión de Selección** cuya función será evaluar si los candidatos reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **listado provisional de admitidos/as y excluidos/as** con indicación, en su caso, del motivo de exclusión.

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

La publicación de dicho listado se efectuará en la página web de la convocatoria alojada en la página web del ceiA3, sirviendo esta de notificación oficial a las personas interesadas.


- 7.2.** Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación de este listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las causas que hayan motivado su exclusión.
- 7.3.** Finalizado este plazo, se publicará el **listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos**, junto a la **resolución provisional de beneficiarios** tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las bases, y teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud.
- 7.4.** Si el número de solicitudes es inferior al de plazas convocadas, se publicará **resolución definitiva de personas beneficiarias**. En caso contrario, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de **alegaciones** y/o reclamaciones sobre la puntuación provisional. Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales cuando proceda, se elevará la **resolución definitiva** de beneficiarios a la Coordinación General, que dictará resolución definitiva de beneficiarios.
- 7.5.** La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.
- 7.6.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 se reserva el derecho de solicitar a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación adicional distinta a la indicada, que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección o para verificar la veracidad de la información facilitada durante el proceso.
- 7.7.** El ceiA3 podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciadas, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.
- 7.8.** La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquellos generales en los que proceda.
- 7.9.** En caso de que el número de solicitantes admitidos supere al de plazas ofertadas, se establecerá una **bolsa de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. La bolsa estará compuesta por los candidatos no beneficiarios, según el orden de prelación establecido en la resolución definitiva. Las vacantes podrán ser ocupadas por el candidato con la mayor puntuación en la lista de suplentes. Cuando se

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

produzca una vacante disponible, se notificará a la persona beneficiaria por correo electrónico.

8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

- 8.1.** Para formalizar la **aceptación** de la beca, las personas beneficiarias deberán cumplimentar el documento de Aceptación de la ayuda que se pondrá a su disposición en la página web, presentándolo dentro del plazo y la forma establecidos en la resolución definitiva. Después de esto, se proporcionará a la persona beneficiaria un documento con instrucciones detalladas sobre el proceso para preparar la documentación necesaria para su movilidad.
- 8.2.** La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, que se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada, podrá suponer una penalización para futuras participaciones en convocatorias del ceiA3, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de **fuerza mayor**.
- 8.3.** Las personas beneficiarias de una ayuda Erasmus+ ceiA3 deben cumplir con las siguientes **obligaciones**:
- **ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD:**
 - 8.3.1.** Las personas beneficiarias se comprometen a hacer las gestiones oportunas para obtener el [Certificado Software de firma digital](#), que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda. Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.
 - 8.3.2.** Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.
 - 8.3.3.** Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje** para Estudios antes de su partida, que deberá ser debidamente firmado por todas las partes, incluyéndose en el mismo aquellas actividades que contribuirán a desarrollar su investigación en la institución de destino.
 - 8.3.4.** Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un **seguro médico** a efectos de [enfermedad, accidentes y repatriación](#) que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá acreditar este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda.
 - 8.3.5.** Aportar al ceiA3 el IBAN y SWIFT de una **cuenta bancaria española** de la que habrá de ser titular, donde le será efectuado el ingreso de la ayuda económica. La demora en la

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

presentación de este documento dará lugar a un retraso en el abono de la beca.

8.3.6. Notificar con la debida antelación al ceiA3 cualquier modificación en las fechas previstas de movilidad o en la modalidad de la misma.

8.3.7. Los participantes seleccionados están obligados a informarse sobre los **trámites a realizar para su desplazamiento y permanencia en el país de destino** durante el periodo de la estancia, tales como la posible necesidad de solicitar un **Visado de Estudios** en la delegación consular del país de destino que corresponda. Desde el ceiA3 se le proporcionará apoyo para la obtención de dicho trámite, emitiendo la documentación que se requiera.

• **TRAS SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:**

8.3.8. Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el **Certificado de Incorporación** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino tras su incorporación a la misma.

8.3.9. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.


8.3.10. En caso de que el participante tenga que interrumpir su periodo de movilidad antes de cumplir el periodo mínimo establecido debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición proporcionada por la Comisión Europea en el contexto del programa Erasmus+), deberá informar inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen para seguir las normas establecidas por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

8.3.11. Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

8.3.12. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni del ceiA3**, sino que forman parte de las **obligaciones del estudiante**. Desde el ceiA3 se pondrá a disposición de los beneficiarios la información que la Universidad de destino facilite.

• **TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD:**

8.3.13. Entregar el **Certificado Final de Estancia** debidamente firmado y sellado por la

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia, que deberá ser original, no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

8.3.14. Completar, en su caso, la encuesta EU Survey, sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

8.3.15. Será responsabilidad de la persona beneficiaria, tras la finalización de su estancia, la realización de los trámites oportunos para obtener por parte de su universidad de origen el **reconocimiento** de su movilidad en su Programa de Doctorado, si procede.

8.3.16. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.


9. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES

9.1. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo real de estancia física** del participante en la universidad de destino, que será acreditado mediante el Certificado Final de Estancia. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que éstas no provengan de fondos europeos.

9.2. El/la participante que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo de estudios previsto perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, se tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que se haya permanecido un mínimo de 60 días, debiendo en su caso reintegrarse la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. Si se interrumpiese su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa Erasmus+) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicar la circunstancia de manera inmediata, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceia3 de su universidad correspondiente, con posterior presentación de la documentación justificativa pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) establece para estos casos.

9.3. El pago de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria, conforme a los siguientes plazos:

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==		



- a) Un primer pago correspondiente al **70% de la ayuda individual y el importe íntegro de la bolsa de viaje**, previa presentación del Convenio de Subvención, el Acuerdo de Aprendizaje firmado por todas las partes, junto a los billetes de transporte y el seguro, en el plazo máximo de 30 días naturales.
- b) U segundo pago del **saldo restante** de la ayuda, que se transferirá una vez presentado el Certificado Final de Estancia y tras cumplimentar la EU SURVEY, en el plazo máximo de 30 días naturales. La dotación económica final será calculada en base al tiempo de estancia real del participante en la universidad de destino acreditado mediante el **Certificado Final de Estancia**. No se admitirá ningún documento rectificado manualmente o que presente erratas y/o enmiendas.

La realización de todos los pagos quedará condicionada a que el/la participante haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados en el Convenio de Subvención.

10. INCOMPATIBILIDADES


La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades integrantes del consorcio para el mismo periodo.

11. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional ceiA3** de su universidad de origen a través de las direcciones de correo electrónico:

- **Universidad de Almería (UAL):** Patricia Martínez - cein@ual.es
- **Universidad de Cádiz (UCA):** Tania Fernández - internacional.ceia3@uca.es / tania.fernandez@uca.es
- **Universidad de Córdoba (UCO):** Alessandra De Amicis - internacional-ceia3@uco.es
- **Universidad de Huelva (UHU):** José Antonio Pérez – drinter10@sc.uhu.es

12. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por la Coordinación General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

13. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO


En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 1 2/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que aparecen en esta Resolución referidas al alumnado cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2023

FDO: MARÍA LOURDES ARCE JIMÉNEZ
Coordinadora General del ceiA3

Código Seguro De Verificación:	c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	28/03/2023 22:51:25	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c7dZhwEshjPU14Hc2w7J/g==			